

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 1 de 19

Indicé de Contenido

Artículo I.- Del Nombre y del Domicilio.	2
Artículo II.- De los Objetivos del Club.	2
Artículo III.- De los Miembros.	3
Artículo IV – Derechos y Deberes de los Miembros.	5
Artículo V – De La Administración.	7
Artículo VI - Del Presidente.	11
Artículo VII - Del Vice-Presidente.	12
Artículo VIII - Del Secretario.	13
Artículo IX - Del Tesorero.	14
Artículo X - Del Fiscal.	15
Artículo XI- De los Directores.	15
Artículo XII – De los Comités.	16
Artículo XIII – De Las Cuotas.	16
Artículo XIV - De la Suspensión de Derechos y Deberes y de la Pérdida de la Categoría de Miembro.	17
Artículo XV - Del Patrimonio Social y los Recursos.	18
Artículo XVI – Modificación de los Estatutos y Reglamentos.	18
Artículo XVII – Disolución y Liquidación.	19

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 2 de 19

Artículo I.- Del Nombre y del Domicilio.

La organización será denominada “CLUB FOTOGRAFICO DE PANAMÁ”, que en adelante se conocerá igualmente como EL CLUB, tendrá domicilio en la Sede Principal de la Universidad del Arte Ganexa, Calle Eric del Valle, Edificio No. 8, en la Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, República de Panamá. Esta organización sin fines de lucro será regida por estos Estatutos y por los Reglamentos Internos, que funcionaran como documento complementario de procedimientos, regulando sus operaciones en toda la geografía panameña.

Artículo II.- De los Objetivos del Club.

El Club se constituye para promover, crear, administrar, cooperar, dirigir y desarrollar, sin fines de lucro, actividades orientadas al desarrollo cultural del arte fotográfico en Panamá. Estas actividades tienen fines benéficos y educativos de formación ciudadana.

Los Objetivos del Club serán los siguientes:

1. Constituirse y organizarse como entidad cultural sin fines de lucro.
2. Fomentar, apoyar, realizar, dirigir y participar en actividades que permitan que sus miembros desarrollen sus destrezas prácticas del arte fotográfico.
3. Organizar y ofrecer a su membresía, y a aquellos interesados en la fotografía, cursos, concursos, conferencias, exposiciones, exhibiciones y excursiones, de forma periódica.
4. Mantener relaciones amistosas con otras agrupaciones culturales, artísticas y afines en toda la República y en el extranjero.
5. Proporcionar a la membresía lugares de reuniones, asesoramiento técnico y otras actividades tendientes a conservar el interés en la fotografía.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 3 de 19

Artículo III.- De los Miembros.

Podrán ser miembros del Club todas las personas, sin importar su etnia, género o gentilicio, que gocen de buena conducta y reputación, con interés en el arte de la fotografía y que cumplan con las formalidades y procesos que exigen estos Estatutos y los Reglamentos Internos de esta organización. El Club garantiza igualdad de condiciones para todos sus miembros, en participación y libre acceso, en todas las actividades que organicen, en sus comités o comisiones de trabajo, y en todos sus cuerpos de gobierno.

El Club estará integrado por las siguientes categorías de miembros:

1. **Fundadores:** pertenecen a esta categoría todas aquellas personas que se reunieron dando origen a este Club, y que firmaron el Acta Constitutiva del mismo. Esta categoría tendrá voz y voto, mas no podrá formar parte de la Junta Directiva.
2. **Activos:** tendrán esta categoría aquellas personas que, habiendo completado su formulario de inscripción, hayan sido aceptados y ratificados por la Junta Directiva. Su fecha de ingreso al Club será considerada a partir de la aprobación de su formulario de inscripción. Esta categoría tendrá voz y voto, y podrá formar parte de la Junta Directiva.
3. **Honorarios:** obtendrán esta categoría, aquellas personas que hayan prestado valiosos servicios al Club y que, por recomendación de la Junta Directiva sea sometido a consideración de todos los socios del Club en una reunión ordinaria o extraordinaria. Esta categoría no tendrá derecho a voz, ni a voto, y tampoco podrá ocupar cargos en la Junta Directiva del Club. Para que una persona sea ratificada en esta categoría, deberá obtener su aprobación por mayoría simple, de la membresía total del Club, en la votación que establezca la Junta Directiva para este fin.
4. **En Licencia:** pertenecen a esta categoría aquellos miembros activos del Club que se ausenten temporalmente de la Ciudad de Panamá, habiendo informado por medio escrito a la Junta Directiva del Club. El proceso para solicitar un cambio a esta categoría está debidamente regulado en los Reglamentos Internos del Club. Durante el periodo de licencia no se tendrá derecho a voz ni a voto. Podrá formar parte de la Junta Directiva, siempre y cuando, su tiempo de licencia no sea mayor al 25% del periodo administrativo.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			<i>Pág 4 de 19</i>

5. **En el Extranjero:** pertenecen a esta categoría aquellas personas que deseen continuar perteneciendo al Club Fotográfico de Panamá y que, habiendo tenido por lo menos un (1) año como miembros activos del Club, y habiendo participado en actividades organizadas por el Club, durante ese periodo, requieran trasladar su residencia a otro país de forma permanente. Esta categoría tendrá derecho a voz, pero no a voto, y no puede ocupar ningún cargo de Junta Directiva. El proceso para solicitar un cambio a esta categoría está debidamente regulado en los Reglamentos Internos del Club.

6. **Estudiantiles:** pertenecen a esta categoría aquellas personas, entre 18 y 22 años de edad, que se encuentren cursando estudios al momento de presentar su solicitud de inscripción. Esta categoría tendrá derecho a voz y a voto, no obstante, no podrá ocupar cargos en la Junta Directiva. Una vez que el miembro estudiantil cumpla los 23 años de edad pasará, de forma inmediata, a la categoría de Miembro Activo, y deberá cumplir con los deberes establecidos para esta categoría. El proceso para solicitar esta categoría está debidamente regulado en los Reglamentos Internos del Club.

7. **Seniors:** pasarán a pertenecen a esta categoría aquellos miembros activos que tengan un mínimo de 25 años comprobados de servicio al Club, y que estén dentro del rango de edad de jubilación, según lo que establezcan las leyes panameñas. Esta categoría de socio tendrá derecho a voz y a voto, y puede ocupar cargos en la Junta Directiva. El proceso para asignar esta categoría está debidamente regulado en los Reglamentos Internos del Club.

Todos los socios del Club, independiente de la categoría que mantengan, deberán cumplir con las normativas establecidas en los Reglamentos Internos del Club.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 5 de 19

Artículo IV – Derechos y Deberes de los Miembros.

Sobre los derechos de los miembros:

1. Participar activamente en las reuniones del Club. Tendrá voz y voto, según su categoría correspondiente, en las deliberaciones que se lleven a cabo en cualquier tipo de reunión convocada por la Junta Directiva, y en los Comités a los que pertenezca.
2. Solicitar a la Junta Directiva rendiciones de cuentas y estados de cuenta sobre proyectos, y cualquier otra actividad realizada por el Club, siempre y cuando siga los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos del Club.
3. Tendrá derecho de solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de una Reunión Extraordinaria en aquellos casos que sean meritorios, siempre y cuando este cumpla con los procesos correspondientes establecidos en el Reglamento Interno del Club para concertar dicha Asamblea General.
4. Aspirar a ocupar y desempeñar cargos de elección en la Junta Directiva del Club.
5. Ser designado como miembro y/o coordinador de cualquier comité del Club.
6. Participar en todos los eventos que organice el Club, recibir los servicios que éste establezca; siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos establecidos para dichos eventos, y se haga dentro de los límites que para tales efectos se establezcan en estos Estatutos y/o en los Reglamentos Internos del Club.
7. Velar por que se cumplan los Estatutos y Reglamentos Internos vigentes.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	<i>6.0</i>	<i>26-Enero-23</i>	<i>CFP-Estatutos-6.0</i>
			<i>Pág 6 de 19</i>

8. Proponer reformas o innovaciones a la organización y/o el funcionamiento del Club, así como proyectos y actividades que sean procedente, mediante mociones escritas o verbales, según sea el caso, ante la Asamblea General o directamente a la Junta Directiva. Estas propuestas deberán estar alineadas positivamente con los objetivos del Club. La Junta Directiva deberá evaluar la propuesta del socio y se deberá dar el trámite correspondiente según lo que establezcan los Reglamentos Internos del Club, según sea el caso.

Sobre los deberes de los miembros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, y decisiones aprobadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Junta Directiva. Quedan exentos de esto aquellos socios que tengan categoría de Fundadores, Honorarios, en el Extranjero o que se les haya otorgado Licencia.
3. Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como también a las de Junta Directiva y comités a los que pertenezca respectivamente.
4. Cumplir con las cuotas y obligaciones acordadas. Quedan exceptos de esto aquellos socios que tengan categoría de Fundadores u Honorarios.
5. Mantener el trato cordial y respetuoso con todos los socios de la organización.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 7 de 19

Artículo V – De La Administración.

El Club será dirigido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

De la Asamblea General:

1. La Asamblea General es el órgano supremo del Club, y está conformada por todos los miembros del Club sin distinción de categorías.
2. Se reunirá de forma periódica a través de las reuniones ordinarias o extraordinarias, convocadas debidamente por la Junta Directiva, siguiendo los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos del Club. La notificación será enviada por la Secretaría del Club con al menos (1) una semana de anticipación, indicando el lugar, hora y agenda del orden del día.
 - a. Las reuniones ordinarias serán aquellas que estén programadas de forma periódica para seguimiento de las actividades del Club.
 - b. Las reuniones extraordinarias serán aquellas que sean convocadas, de forma adicional o complementaria a las reuniones ordinarias, siguiendo lo establecido en el Reglamento Interno. En estas se tratarán únicamente los temas para las cuales fueron convocadas.
 - c. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente, o, en caso que el Presidente no pueda realizar esta función, por el Vice-Presidente, o por cualquier miembro de la Junta Directiva que el Presidente designe.
 - d. Las reuniones podrán ser virtuales y/o presenciales. Darán inicio en el medio o lugar, día y hora señalada en la convocatoria realizada por la Junta Directiva del Club. El quorum mínimo para iniciar las reuniones, ordinarias o extraordinarias, será de al menos un 20% de los socios activos del Club, siendo válidas sus decisiones siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por estos Estatutos y por el Reglamento Interno del Club. Se entiende por reuniones presenciales aquellas en que la asistencia física es requerida en un local o salón previamente anunciado por la Junta Directiva, y por virtuales, aquellas en que se utilice una plataforma digital a través de un dispositivo electrónico para llevar a cabo las reuniones.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 8 de 19

3. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elegir a los miembros de la Junta Directiva, siguiendo los procesos establecidos en los Reglamentos Internos del Club.
- b. Aprobar el presupuesto anual presentado por la Junta Directiva al inicio del periodo administrativo, según lo establecen los Reglamentos Internos del Club.
- c. Proponer y aprobar modificaciones a estos Estatutos y a los Reglamentos Internos del Club, siguiendo los procedimientos en las reglamentaciones vigentes al momento de convocar los cambios.
- d. Resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración, y cualesquiera problemas o situaciones relacionados con los objetivos del Club.

De la Junta Directiva:

1. El Club será administrado por una Junta Directiva elegida por votaciones libres realizadas siguiendo los procedimientos indicados en los Reglamentos Internos del Club.
2. Tendrá vigencia por un periodo de dos (2) años, siendo esta prorrogable siguiendo los procedimientos indicados en los Reglamentos Internos del Club.
3. Estará compuesta por: el Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Fiscal y dos (2) Directores.
4. El Presidente saliente del Club (Presidente inmediatamente anterior al periodo administrativo electo) se convierte automáticamente en Asesor de la nueva Junta Directiva, y tendrá derecho a voz y no a voto.
5. Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Club, cuya categoría lo permita, y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a. Antigüedad en el Club de por lo menos un (1) año. Se podrá permitir que un socio con un mínimo de nueve (9) meses de antigüedad pueda ser postulado como candidato al cargo de Director solamente.
 - b. Haber cancelado su cuota de membresía anual, y estar a paz y salvo con la tesorería del Club.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 9 de 19

6. Todo miembro de la Junta Directiva saliente puede reelegirse a cualquier puesto de la Junta Directiva del siguiente período. Sin embargo, ningún socio podrá ser Presidente de la Junta Directiva por más de cuatro (4) años consecutivos.
7. Se reunirá de forma periódica a través de las reuniones ordinarias, convocadas debidamente por la Secretaría, o de forma extraordinaria cuando lo soliciten sus miembros, siguiendo los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos del Club. La notificación será enviada por la Secretaría del Club con al menos (1) una semana de anticipación, indicando el lugar, hora y agenda del orden del día. Para ambos tipos de reuniones, constituirá quórum la mitad más uno de los directores y las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
8. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Velar por los destinos del Club, asumiendo la dirección del mismo.
 - b. Proponer a la consideración de la membresía, reformas estatutarias y de reglamentación interna que estime conveniente.
 - c. Proponer a la consideración de la membresía, los proyectos que estime conveniente, y garantizar la ejecución de aquellos que sean aprobados por dicha reunión.
 - d. Aprobar o rechazar el ingreso de nuevos socios, y a su vez ratificar la expulsión de los socios vigentes que incurran en alguna falta a lo establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos Internos del Club.
 - e. Administrar el patrimonio social del Club, no pudiendo comprar, vender enajenar o hipotecar bienes muebles inmuebles del Club sin la aprobación de la Asamblea General reunida para tal efecto.
 - f. Organizar los actos culturales, artísticos, concursos, clases, exposiciones, cursos, excursiones, salidas, etc., que considere necesarios para el desarrollar las actividades del Club, todo esto a través de la instauración de los Comités correspondientes para garantizar su consecución.
 - g. Dar cuenta a la Asamblea General de las finanzas del Club y deberá ser garante que se cumplan con los presupuestos aprobados para la gestión anual según lo establecen los Reglamentos Internos del Club.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			<i>Pág 10 de 19</i>

- h. Celebrar actos y contratos en representación del Club, siempre y cuando los mismos hayan sido aprobados debidamente por la mayoría simple de la membresía.
- i. Aceptar donaciones y suscripciones a favor del Club cuando las mismas no contravengan estos Estatutos, siempre y cuando los mismos hayan sido aprobados debidamente por el 20% de la membresía, como mínimo.
- j. Llamar a reunión a los socios fundadores cuando lo considere necesario para consulta, o para invitarlos a participar de cualquier otra de las actividades del Club.
- k. Presentar a la Asamblea General, una memoria anual y un balance en los que se detalle la marcha y el estado patrimonial del Club, según lo establecido en los Reglamentos Internos del Club.
- l. Establecer la cuota anual que estará vigente durante su periodo administrativo en la primera reunión ordinaria del periodo. La misma deberá ser aprobada por la Asamblea General, por mayoría simple, en la reunión ordinaria en donde se presenta y ratifica el presupuesto del año.
- m. Tendrá amplias facultades para resolver cualquier situación imprevista que se presente y no esté contemplada en estos Estatutos o en el Reglamento Interno del Club. En este caso, la Junta Directiva deberá presentar, y someter a consideración de la Asamblea General, la incidencia imprevista. Lo que se resuelva, como pasos a seguir, deberá contar con la aprobación por mayoría simple de la Asamblea General presente en la reunión ordinaria o extraordinaria convocada para tal fin.
- n. Elaborar el estado anual de cuentas y demás informes contables que deberá rendir ante la Asamblea General, según lo establecido en los Reglamentos Internos del Club.

Tanto para la Asamblea General, como para la Junta Directiva, las comunicaciones, publicaciones y actuaciones internas serán comunicadas por la Secretaría de la Junta Directiva, por medio escrito, virtual o físico, según se establezca en los Reglamentos Internos del Club.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 11 de 19

Artículo VI - Del Presidente.

Corresponde al Presidente:

1. Ser el representante legal del Club.
2. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias, anuales y especiales de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Dirigir los debates absteniéndose de expresar criterio alguno. Podrá emitir voto solamente en caso de que la decisión de la Asamblea General sea empate.
4. Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y enviarlas vía correo electrónico a los socios del Club antes de la siguiente reunión.
5. Nombrar un Secretario provisional para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en caso de ser requerido.
6. Designar y/o remover los coordinadores de los comités permanentes, y crear los comités adicionales que estime conveniente, y actuar como miembro de todos los comités establecidos. Los coordinadores asignados funcionarán como enlaces entre la Asamblea General y la Junta Directiva.
7. Autorizar, en conjunto con el Tesorero, todos los pagos que deba realizar el Club. Entendiendo que ambos son responsables sobre la ejecución de estos.
8. Revisar mensualmente los informes de tesorería.
9. Rendir un informe a la terminación de su periodo administrativo a la Asamblea General, según lo establecido en los Reglamentos Internos del Club.
10. Solicitar licencia a la Junta Directiva y delegar la presidencia en el Vice-Presidente por ausencia temporal, debidamente aprobada por mayoría simple por los miembros que conformen la Junta Directiva.
11. En caso que el Presidente requiera renunciar a su cargo, deberá realizar el trámite correspondiente que establecen los Reglamentos Internos del Club.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			<i>Pág 12 de 19</i>

12. En conjunto con todos los miembros de la Junta Directiva, con especial apoyo del Tesorero, deberán presentar a la membresía el presupuesto anual que estima ejecutar durante la vigencia del periodo. Este presupuesto anual deberá ser presentado en la primera reunión ordinaria del periodo en cuestión, y deberá ser ratificado por la membresía, según lo establecido en los Reglamentos Internos del Club. Este presupuesto anual, deberá servir como apoyo para el sustento de modificaciones en las cuotas anuales, de tal manera que se garantice la ejecución de los proyectos propuestos por la Junta Directiva entrante.

Artículo VII - Del Vice-Presidente.

1. Debe reunir las mismas condiciones que el Presidente para poder ser electo.
2. Asistir al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes.
4. Gozará de las mismas facultades del Presidente cuando ejerza sus funciones.
5. Reemplazar y asumir las funciones del Tesorero según los siguientes casos:
 - a. Por dimisión, baja o fallecimiento: deberá reemplazarlo hasta que sea electo un nuevo Tesorero.
 - b. Por licencia otorgada: deberá reemplazarlo durante el periodo de la licencia. En este caso no se llamará a elección del puesto de Tesorería.
6. Validar el balance general preparado por el Tesorero del Club al finalizar el periodo.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 13 de 19

Artículo VIII - Del Secretario.

1. Debe atender la correspondencia que reciba o expida el Club, secundando ampliamente las labores y actividades del Presidente.
2. Refrendar la firma del Presidente en toda comunicación.
3. Suscribir con su sola firma las comunicaciones a los socios y citar a Asambleas Generales.
4. Con relación a las Actas de Asamblea General y la Junta Directiva:
 - a. Levantar el acta correspondiente en las sesiones.
 - b. Enviar a la membresía del Club una copia del Acta de la Asamblea General. En el caso de las sesiones de Junta Directiva, deberá ser enviada solamente a los miembros de esta.
 - c. En caso de que algún socio reporte que se ha omitido algo o se ha cometido algún error en el escrito del Acta, es deber del Secretario actualizar la Acta en cuestión y proceder con su reenvío correspondiente.
5. Llevar los libros y/o documentos electrónicos de actas del Club y Registro de Asistencia en las sesiones correspondientes, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva.
6. Someter a consideración de la Directiva todas las comunicaciones y correspondencia del Club, así como las que salgan de éste.
7. Pasar inmediatamente a conocimiento y consideración del Tesorero todo asunto que tenga relación con la Tesorería.
8. Recopilar, mantener y salvaguardar todos los documentos e informes del Club.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 14 de 19

Artículo IX - Del Tesorero.

1. El Tesorero del Club será responsable de:
 - a. Llevar el control de los fondos que se reciban, generen o transfieran. Para ello, deberán llevar un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza.
 - b. Garantizar que los registros contables del Club estén de acuerdo con las normas contables vigentes de la República de Panamá. La contabilidad es registrada por el movimiento de la banca, registrando los ingresos y gastos mensuales.
2. Hacer los pagos que corresponda con la autorización del Presidente. Entendiendo que ambos son responsables sobre la ejecución de los mismos.
3. Recibir las cuotas, donaciones, subvenciones de cualquier naturaleza, otorgando los recibos correspondientes.
4. Llevar la contabilidad del Club y presentar mensualmente un balance detallado de la misma a consideración de la Junta Directiva.
5. Confeccionar un balance general al término del periodo, que deberá ser presentado en el informe de gestión del Presidente saliente, el cual deberá ser validado por el VicePresidente saliente del Club, y ser entregado a la Junta Directiva entrante. El balance general deberá ser aprobado por la Junta Directiva entrante antes de recibirlo conforme. En aquellos casos de inconformidad, se deberán seguir los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos del Club.
6. Conminar a los socios morosos al pago de las cuotas y comunicar el atraso que existiera en las reuniones de Junta Directiva.
7. Presentar trimestralmente a la Asamblea General el Balance General y Estados Financieros del Club.
8. Mantener informado al Vice-Presidente de los estados financieros y cuentas del Club. Esto involucra compartir los archivos y documentos que sean necesarios, que le permitan al Vice-Presidente poder asumir la vacante de tesorería, en caso de ser requerido.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 15 de 19

Artículo X - Del Fiscal.

1. Actuar como custodio de todas las propiedades del Club.
2. Velar porque la conducta de los socios se ajuste a las normas de los Estatutos y el Reglamento Interno.
3. Velar porque la Junta Directiva, así como todos los socios del Club, cumplan con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento Interno del Club.
4. Mantener un inventario de todas las pertenencias del Club, y realizar un traspaso a la Junta Directiva entrante al final del periodo, según lo establecido en el Reglamento Interno del Club.
5. Mantener copia de todos los accesos, contraseñas y demás detalles de todas las cuentas de plataformas virtuales y correos electrónicos que maneje el Club.

Artículo XI- De los Directores.

1. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y cumplir con las comisiones y encargos que se les encomienden.
2. Reemplazar en caso de renuncia, licencia o impedimento, a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, con excepción de los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, y Tesorero.
3. Presidir las subcomisiones para las que fuere designado e informar y someter a consideración de la Junta Directiva las resoluciones o medidas que en las mismas se tomen.
4. Controlar y comunicar a la Junta Directiva cualquier anomalía que notase en el desenvolvimiento de las actividades del Club.
5. Colaborar en cualquier función a pedido del Presidente y conforme a estos Estatuto y a los Reglamentos Internos.
6. Actuar como voceros y enlace de los socios en la Junta Directiva.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 16 de 19

Artículo XII – De los Comités.

1. El Presidente podrá nombrar comités permanentes y temporales, los cuales estarán integrados por miembros del Club, en cualquiera de sus categorías. Los objetivos y procedimientos de todos los comités permanentes deben estar debidamente documentados en los Reglamentos Internos del Club. Los comités temporales, por su naturaleza, sólo deben quedar documentados en el Acta de la Reunión de Junta Directiva en que sean creados u organizados.
2. El Presidente establecerá un miembro como Coordinador, y quien se encargará de liderar y llevar a cabo las tareas correspondientes relacionadas con el comité asignado, según lo que establezca el Reglamento Interno del Club.
3. Los Coordinadores de Comités, permanentes o temporales, deben rendir informe periódico a la Junta Directiva, o en cualquier momento que sea solicitado por el Presidente del Club.

Artículo XIII – De Las Cuotas.

1. Todos los miembros están obligados a pagar una cuota anual que deberán pagar según lo establecido en los Reglamentos Internos del Club.
2. La Junta Directiva deberá seguir los procedimientos, establecidos en los Reglamentos Internos, para poder realizar los ajustes, cambios, y/o modificaciones correspondientes a la cuota anual del Club Fotográfico de Panamá.
3. Quedan exceptos de pago de la cuota anual aquellos miembros que tengan categoría de Fundadores u Honorarios.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 17 de 19

Artículo XIV - De la Suspensión de Derechos y Deberes y de la Pérdida de la Categoría de Miembro.

1. Sobre la Suspensión de Derechos y Deberes:
 - a. Quedan automáticamente suspendidos los derechos a voto a los miembros, según lo establecido en el acápite de morosidad de los Reglamentos Internos del Club. Dicha suspensión será levantada tan pronto el miembro cancele la totalidad de su deuda.

2. Sobre la pérdida de la Categoría de Miembro:
 1. Los miembros, en sus diferentes categorías, podrán perder su estatus según se establece a continuación:
 - a. Por muerte.
 - b. Por renuncia, presentada por escrito a la Junta Directiva. Dicha renuncia será efectiva a partir de la fecha de su presentación. Solamente podrán renunciar los miembros que están a paz y salvo con el Club.
 - c. Por expulsión, en casos de:
 - i. Que el miembro haya sido condenado por autoridad competente por delito penal, a nivel nacional o internacional.
 - ii. Faltas graves de probidad y honradez debidamente comprobadas.
 - iii. Por cualquier otro caso que la Junta Directiva a bien tenga discreción ejecutar, y que represente un riesgo para el bienestar y existencia del Club. La misma deberá estar sustentada y justificada ante la Asamblea General, para que esta decida, según lo establecido en el Reglamento Interno del Club.

	Estatutos		
	Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0	Pág 18 de 19

Artículo XV - Del Patrimonio Social y los Recursos.

1. El patrimonio del Club estará conformado por todos los aportes registrados en los libros contables y documentos en poder de la Tesorería del Club. Estos registros deben incluir bienes muebles e inmuebles, y cualquier otro activo debidamente registrados a nombre del Club.
2. Los recursos se formarán con:
 - a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y otras contribuciones que se impongan a los socios, debidamente establecidas por la Junta Directiva, por estos Estatutos o por los Reglamentos Internos del Club.
 - b. Donaciones, subvenciones o legados recibidos.
 - c. Las utilidades que se resulten de las actividades que realice el Club y cualesquiera otros ingresos lícitos permitidos por la Ley.

Artículo XVI – Modificación de los Estatutos y Reglamentos.

1. Estos estatutos se podrán modificar en reunión extraordinaria de Asamblea General convocada por la Junta Directiva para este fin, siguiendo los procedimientos establecidos en los Reglamentos Internos del Club. La notificación será enviada por la Secretaría del Club con al menos (1) una semana de anticipación, indicando el lugar, hora y agenda del orden del día.
2. Se deberá contar con el quorum establecido en el Artículo V de este documento.
3. La Junta Directiva deberá garantizar que las propuestas presentadas, durante esta reunión extraordinaria, pueda pasar por un proceso de votación, físico o virtual, en donde participe toda la membresía del club.
4. Las propuestas de modificación quedarán aprobadas por mayoría simple de la totalidad de la membresía del club.
5. Toda modificación debe ser presentada para aprobación al Ministerio de Gobierno y registradas en el Registro Público.

	Estatutos Club Fotográfico de Panamá		
	Revisión	Fecha	Documento
	6.0	26-Enero-23	CFP-Estatutos-6.0
			Pág 19 de 19

Artículo XVII – Disolución y Liquidación.

1. El Club sólo podrá ser disuelto por mandato expreso de la Asamblea General.
2. Se deberá gestionar una reunión extraordinaria de la Asamblea General para este único fin, previo acuerdo de la Junta Directiva y siguiendo las normativas establecidas para este proceso en los Reglamentos Internos del Club.
3. La Junta Directiva procurará gestionar el proceso de votación, física o virtual para aprobar el proceso de disolución. La aprobación de disolución del Club deberá contar con 75% de votos a favor por parte de la membresía total. En esta reunión también deberá presentarse tres (3) opciones de Fundaciones, sin fines de lucro que serán beneficiadas con la donación del capital en la cuenta bancaria del Club al finalizar el proceso de disolución. La Fundación que resulte beneficiada, deberá ser aquella con el mayor número de votos a favor del total de la membresía del Club.
4. Una vez aprobada la disolución, se conformará el equipo de tres (3) liquidadores, quienes se ocuparán de realizar liquidación de los activos y bienes patrimoniales del Club, registrados en los libros contables, y pagar el pasivo que pueda tener pendiente el Club al momento de ejecutar este proceso. Este equipo estará conformado por: el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva, mas (1) un miembro de la Asamblea General.
5. La cantidad líquida que resulte del paso anterior será depositada en la cuenta bancaria del Club, y se generará un informe final de estado de cuentas.
6. Los liquidadores se encargarán de realizar el proceso de donación del capital final, en la cuenta bancaria del Club, a la fundación que resulte ganadora en el proceso de votación previamente indicado.
7. Terminada la liquidación, los liquidadores harán constar tal hecho mediante acta, que se inscribirá en el Registro Público, cuya inscripción pondrá fin al Club.